

General de la Armada, excelentísimo señor don Luis Carrero Blanco, le condujo a dar su vida en acto de servicio, vengo en concederle, a título póstumo, la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.

PITA DA VEIGA

ORDEN de 20 de diciembre de 1973 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Conductor don José Luis Pérez Mojeda.

En atención a los méritos que concurren en el Conductor don José Luis Pérez Mojeda, cuya vinculación y lealtad al Capitán General de la Armada, excelentísimo señor don Luis Carrero Blanco, le condujo a dar su vida en acto de servicio, vengo en concederle, a título póstumo, la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.

PITA DA VEIGA

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», para la instalación de un sistema de odorización del gas distribuido por la fábrica de San Martín.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de fecha 26 de noviembre de 1973, en su segundo párrafo, página 22879, donde dice: «en concentraciones de 1,8 % en volumen», debe decir: «en concentraciones de 1,16 % en volumen».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca F. R., modelo Skogs Basen.

Advertido error en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de noviembre de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, correspondiente al día 19 de noviembre de 1973, página 22.384 y 22.385, se rectifica la denominación del modelo del tractor que figura en el texto y anexo de dicha Resolución, que deberá ser Skogs Basen, en lugar de Stogs Basen.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Echevarría Hermanos, Sociedad Anónima», por Orden de 20 de junio de 1973, en el sentido de exportar nuevos tipos de cables de aluminio.

Ilmo. Sr.: La firma «Echevarría Hermanos, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 20 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio), para la importación de diversas materias primas por exportaciones, previamente realizadas, de barras, alambros, alambros, varillas, cables y cintas de aluminio y acero, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la exportación de nuevos tipos de cables de aluminio.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Echevarría Hermanos, S. A.», con domicilio en carretera de Vergara, 36, Vitoria, por Orden ministerial de 20 de junio de 1973, en el sentido de incluir la exportación de cables de aluminio aleado o sin alea- acero (partidas arancelarias 78.12.A y 73.25.A.1 ó 2), y cables de aluminio homogéneo con cables formados por alambros de acero recubiertos de aluminio (alumoweld) (PP. AA. 78.12.A y 73.25.A.1 ó 2).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 26 de septiembre de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de junio de 1973 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 21 de noviembre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Juan Albarellos, número 15, antes Padre Melchor Prieto, de Burgos, de doña Rosa Yudego Francés.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación de la Prensa, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Rosa Yudego Francés, de la vivienda sita en la calle Juan Albarellos, número 15, —antes Padre Melchor Prieto—, de Burgos;

Resultando que la señora Yudego Francés, mediante escritura otorgada ante el Notario de Burgos, don Manuel Albertos Gonzalo, con fecha 22 de febrero de 1972, bajo el número 391 de su protocolo, adquirió por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 2.658, libro 141 de la sección primera, folio 197, finca número 11.368, inscripción primera;

Resultando que con fecha 17 de abril de 1928, fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, por su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efectos esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Juan Albarellos número 15, —antes Padre Melchor Prieto—, de Burgos, solicitada por su propietaria doña Rosa Yudego Francés.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.